

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA PROPIETARIA Y SUPLENTE, DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEV-RAP-102/2021 Y ACUMULADOS.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 014, el Decreto 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 260, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente Constitución Local.

³En lo subsecuente Código Electoral.

- V** En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovaron a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VI** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020** por el que se reformaron diversos reglamentos, dentro de los cuales se encuentra el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴ y el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- VII** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado de Veracruz.
- VIII** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante los acuerdos **OPLEV/CG220/2020** y **OPLEV/CG221/2021**, la emisión de las convocatorias para quienes aspiraban a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales y Municipales respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- IX** El 9 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**, por el que se aprobó la ampliación del plazo de registro, así como, la modificación de la fecha de aplicación de diversos

⁴ En adelante, Reglamento.

plazos establecidos dentro de la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

- X** El 25 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria el Consejero General mediante Acuerdo **OPLEV/CG115/2021** aprobó la designación de la Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los doscientos doce Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021. Por lo que el Consejo Municipal de Veracruz quedó integrado de la siguiente manera:

Cargo	Persona propietaria	Persona suplente
Presidencia	Roberto Castillo Gutiérrez	Sandra Slendy Velázquez Solano
Secretaría	María Luisa Aguilar Tejeda	Luisa Fernanda López González
Vocal de Organización Electoral	Carlos Eduardo Amezcua Pérez	Carlos Xavier González López
Vocal de Capacitación Electoral	María Isabel Guzmán Vargas	Martha Patricia García Montero
Consejería 1	Isela Pavón Sánchez	Criseira Iveth Vera Morales
Consejería 2	Vanessa Isabel Romero Díaz	Jessica Casandra Nieto Hernández
Consejería 3	Erik David Castro Domínguez	Enrique Samael Tomás Lagunes Aguilar
Consejería 4	Andrés Ammarón Rincón Reséndiz	Hugo Sánchez Morales

- XI** El 28 de marzo de 2021 se llevó a cabo la sesión de instalación de los doscientos doce consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, entre ellos el Consejo Municipal de Veracruz.

- XII** El 26 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la resolución **OPLEV/CG357/2021**, por el que, entre otras cuestiones resolvió el procedimiento de remoción, **CG/SE/DEAJ/CM192/PR/044/2021** y acumulados, en contra del Consejero Presidente del Consejo Municipal de Veracruz.
- XIII** Inconformes **con** dicho acuerdo, diversos partidos políticos interpusieron los medios de impugnación radicados bajo los números de expedientes: TEV-RAP-102/202, TEV-RAP-103/2021, TEV-RAP-104/2021, TEV-RAP-105/2021, TEV-RAP-106/2021, TEV-RAP-107/2021, TEV-RAP-108/202, y TEV-RAP-109/2021, del índice del Tribunal Electoral de Veracruz⁵.
- XIV** El 8 de diciembre de 2021, el TEV emitió sentencia dentro del expediente **TEV-RAP-102/2021 Y ACULUMADOS**, en la que revocó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución **OPLEV/CG357/2021**.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza,

⁵ En lo sucesivo, TEV.

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.

- 3 Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 4 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que

⁶ En lo subsecuente, LGIPE.

comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 5 En ese sentido, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁷, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- 6 Los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones se encuentran en los artículos 146, 147, 148, 150, 151 y 152 del Código Electoral.
- 7 Según lo previsto por el artículo 8, numeral 1, fracción I, incisos d) del Reglamento, es atribución del Consejo General, realizar la designación correspondiente cuando exista una vacante de quienes integran el Consejo Distrital o Municipal.
- 8 El 8 de diciembre de 2021, el TEV emitió sentencia dentro del expediente **TEV-RAP-102/2021 y acumulados**, en la que revocó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución **OPLEV/CG357/2021**.

⁷ En lo posterior, OPLE Veracruz.

Así, los efectos señalados por parte del TEV, en la sentencia **TEV-RAP-102/2021 y acumulados** fueron los siguientes:

166. Tomando en consideración que en el presente caso se determinó la remoción de Roberto Castillo Gutiérrez del cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal 192 con sede en Veracruz, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y que ésta persona fue designada el veintiocho de marzo para desempeñar el cargo durante el proceso electoral 2020 – 2021 hasta en tanto quede firme la elección respectiva.

167. Entonces ante la remoción ordenada se instruye al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, proceda en términos de lo dispuesto en el Reglamento para la designación y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del OPLEV, con relación a la vacante que con motivo de la presente sentencia se genera.

9 Ahora bien, la parte resolutive de la sentencia **TEV-RAP-102/2021 y acumulados** establece en los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto lo siguiente:

TERCERO. *Se revoca el acuerdo OPLEV/CG357/2021, de veintiséis de noviembre, en términos de lo establecido en la presente sentencia.*

CUARTO. *Se declara FUNDADO el procedimiento de remoción en contra de Roberto Castillo Gutiérrez, en términos de lo establecido en la presente sentencia.*

QUINTO. *Se REMUEVE a Roberto Castillo Gutiérrez del cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del OPLEV con sede en Veracruz, Veracruz, en términos de lo establecido en la presente sentencia.*

SEXTO. *Se ordena al Consejo General proceda en los términos señalados en el apartado de efectos de la presente sentencia.*

10 Derivado de lo anterior, la sentencia de mérito resuelve la remoción del Consejero Presidente del Consejo Municipal de Veracruz, situación que actualiza las causales contenidas en el artículo 48, numeral 1, incisos d) y e), del Reglamento, al tratarse de una acción que emana de una resolución judicial.

- 11** En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 49, numeral 1 del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral⁸ notificó a la suplencia para que asumiera las funciones de propietaria.
- 12** Ahora bien, al existir la remoción, por resolución judicial del ciudadano designado, que se desempeñó como integrante en el Consejo Municipal con sede en Veracruz y de conformidad con el artículo 49, numerales 1 y 2 del Reglamento, se pone a consideración de este Consejo General la designación de las siguientes ciudadanas para cubrir las vacantes. Así, asume las funciones de éste la suplente y a su vez la vacante de suplente se cubre con la persona de la lista de reserva con el mejor promedio en las cédulas de evaluación, respetando el principio de paridad, como a continuación se señala:

Municipio	Vacante		Propuesta	
	Nombre	Cargo de procedencia	Nombre	Cargo de procedencia
Veracruz	Roberto Castillo Gutiérrez	Consejero Presidente Propietario	Sandra Slendy Velázquez Solano	Consejera Presidenta Suplente
Veracruz	Sandra Slendy Velázquez Solano	Consejera Presidenta Suplente	Carolina Castillo Capitanachi	Lista de reserva

- 13** Es importante señalar que la paridad en la integración de los organismos autónomos es un mandato constitucional, en términos del artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Federal, por lo cual, se debe garantizar su cumplimiento en la integración de los Consejos Municipales.
- 14** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la

⁸ En adelante DEOE

información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 8, 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 19 numeral 1 inciso a), 20, párrafo 1, inciso a), 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 18, 99, 108, 118, fracción I, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, numeral 1, fracción I, inciso d), 48 numeral 1 inciso a), 49 numeral 4 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Presidencia Propietaria y Suplente del Consejo Municipal de Veracruz, en cumplimiento de la sentencia del expediente **TEV-RAP-102/2021** y acumulados, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
Veracruz	Sandra Slendy Velázquez Solano	Consejera Presidenta Propietaria
	Carolina Castillo Capitanachi	Consejera Presidenta Suplente

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que se notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el presente Acuerdo a las ciudadanas designadas.

TERCERO. El Presidente del Consejo General ordenará la expedición de los nombramientos a las ciudadanas designadas para integrar el Consejo Municipal de Veracruz.

CUARTO. La Presidencia del Consejo Municipal de Veracruz deberá rendir la protesta de ley ante su Consejo Municipal respectivo, a la brevedad posible.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a fin de liquidar las remuneraciones devengadas por el C. Roberto Castillo Gutiérrez.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Electoral de Veracruz.

SÉPTIMO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el quince de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto

OPLEV/CG379/2021



López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE